

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **ALVARO TAMAYO ROJAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (Rad. 2021 – 458)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 2549 del 14 de diciembre de 2021, se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 16 de diciembre 2021 al 14 de enero de 2022. Dentro del término referido, el vocero judicial guardó silencio. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 078

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de sustanciación 2549 del 14 de diciembre de 2021, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, promovida por la el señor **ALVARO TAMAYO ROJAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 015 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 02 de febrero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria